

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 027

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por la apoderada judicial del señor ARMANDO GUEVARA CAICEDO acreedor reconocido dentro del presente asunto, contra el auto fechado el 01 de noviembre de 2022. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 24 de noviembre de 2022, término de traslado 25, 27 y 28 de noviembre de 2022.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xiomara Barón Rojas', written in a cursive style within a white rectangular box.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-1999-01234-00

MEMORIAL RAD 1999-1234 NOVIEMBRE 8 DE 2022

CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ <clemencia_1211@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 5:04 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE CALI

Estoy enviando memorial para que por favor sea radicado en el proceso de la referencia

Atentamente

CLEMENCIA VICTORIA DE LÓPEZ

**SEÑOR JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAMON ELIAS POLO CRISPINO**

E. S. D.

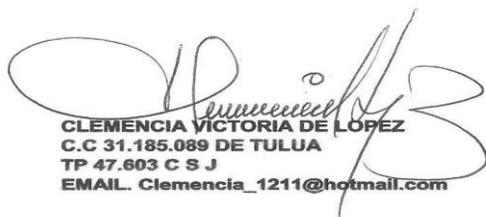
**REF. PROCESO LIQUIDACIÓN FORSOSA U OBLIGATORIA
DTE. ELIZABETH CAICEDO MURGUEITIO
RAD. 1999-1234**

CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ en mi calidad de representante legal del señor **ARMANDO GUEVARA CAICEDO** quien hace parte en este proceso como acreedor reconocido en el mismo mediante crédito hipotecario por un total de diecisiete millones de pesos con los intereses que se causen hasta el momento de efectuarse el pago total (artículo 2497 Código Civil). Me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra su auto 790 de noviembre 1 de 2022 notificado por estado 173 del 3 de noviembre de 2022 con el fin que se reponga el auto recurrido y en su lugar se disponga continuar con el trámite del proceso. Recursos que fundamento con las siguientes razones de Hecho y de Derecho.

El auto recurrido es a todas luces ilegal por cuánto el juzgado, tenía pendiente un memorial que resolver, presentado por la suscrita el día 13 de septiembre 2022 por medio del cuál informaba que el liquidador nombrado y posesionado había fallecido y que por lo tanto se debía nombrar un liquidador.

Igualmente resulta ilegal por cuánto en el auto de fecha 12 de agosto de 2022 notificado por estado el día 16 de agosto de 2022 el auto requería al liquidador para que adelantará actuaciones indicadas en el mismo auto so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General de Proceso sin advertirle el término en que debía cumplir con esas actuaciones y habiéndole informado en el memorial posterior, de la muerte del liquidador debiene ilegal su decisión por cuánto se le dio a conocer una circunstancia que hacía imposible que el liquidador la cumpliera. El jugador debió acatar la solicitud de nombrar un nuevo liquidador o requerirme para que acreditará el fallecimiento del liquidador Arango antes de tomar la ilegal decisión recurrida por las razones anteriormente expuestas que considero son suficientes para que su despacho reponga el auto recurrido y en su lugar ordene continuar con el trámite del proceso nombrando un nuevo liquidador. En caso remoto de que mis argumentos no encuentren eco en el juzgador sírvase conceder la apelación en el efecto suspensivo (cualquier memorial interrumpe el desistimiento de acuerdo al literal C del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso. Dejo así presentados los dos recursos para su trámite.

Del señor Juez, atentamente,



CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ
C.C 31.185.089 DE TULUA
TP 47.603 C S J
EMAIL. Clemencia_1211@hotmail.com